

**DIP. RAYMUNDO ARREOLA ORTEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.**

Eloísa Berber Zermeño, Diputada integrante de esta Septuagésima Tercera Legislatura, por el Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como de los artículos 8 fracción II y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; someto a consideración de esta Honorable Soberanía, **Propuesta de Acuerdo mediante el cual se presente ante la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, con el objetivo de adecuar en ésta la denominación del Estado de Michoacán de Ocampo, de acuerdo con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Los aportes de los michoacanos al México de hoy son innumerables, con nuestro trabajo día a día contribuimos a forjar un país fuerte y dinámico, pero también somos beneficiarios del esfuerzo de millones de compatriotas de otras entidades federativas, somos todos integrantes de una nación unida con identidades propias de cada región, de raíces orgullosas que fortalecen ese carácter monolítico que hace grande y único a México.

Estas tierras fueron conquistadas por Cristóbal de Olid, en 1522, y extendida por Nuño de Guzmán en 1524. Durante los primeros años de la conquista, Michoacán formó parte del llamado Reino de México, que abarcaba los actuales Estados de México, Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala, Oaxaca, Morelos, Guerrero, Veracruz, Tabasco, Michoacán, Guanajuato y parte de San Luis Potosí, Jalisco y Colima.

En este lapso de la conquista, arribaron al territorio de Michoacán religiosos destacados que evangelizaron a los indígenas, entre ellos: Fray Juan de Moya, el apóstol de la Tierra Caliente; Fray Martín de la Coruña; Fray Jacobo Daciano; Fray Alonso de la Veracruz, fundador en el pueblo de Tiripetío, de la primera Universidad o Casa de Estudios Mayores que hubo en el Continente Americano, y desde luego de grato recuerdo, el primer obispo de Michoacán, Don Vasco de Quiroga.

Posteriormente en el año 1776, la provincia se convirtió en Intendencia de Valladolid, reduciendo su territorio al que hoy ocupan los estados de Colima y Michoacán, posteriormente Colima se agregó a la Intendencia de Guadalajara, quedando el territorio con una extensión semejante a la que ocupa actualmente; para finales del siglo XVIII y principios del siguiente, se comienzan a dejar sentir las ideas de la ilustración, destacando los nombres de Francisco Javier Clavijero; Benito Díaz de Gamarra; José Pérez Calama y posteriormente, Miguel Hidalgo y Costilla, precisamente en la Ciudad de Valladolid se efectúa la primera conspiración por la independencia, el 21 de diciembre de 1809, encabezada por García Obeso; Soto Saldaña; Juan José de Lejarza; José Ma. Izazaga, y Vicente Santa María.

En plena revolución de independencia se unieron, al iniciador Hidalgo, los hermanos López Rayón y don José María Morelos y Pavón, quienes más allá de su aporte físico a la lucha armada, tuvieron la capacidad ideológica y la visión de estadistas, para darle a la nación, -que indubitablemente emergerá-, ideales políticos, aspiraciones y objetivos nacionales, así Ignacio López Rayón estableció en Zitácuaro en Agosto de 1811, el Primer Congreso Nacional Gubernativo o Suprema Junta Nacional Americana, y el 22 de octubre de 1814, se decretó en Apatzingán la <<Primera Constitución o Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana>>, gracias a don José María Morelos y Pavón, más tarde se instaló el Primer Tribunal de Justicia, en Ario de Rosales.

Concluido el movimiento de independencia el 4 de octubre de 1824, se decreta la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, que en el artículo 5 establece que Michoacán es Estado parte de la Federación, a este tenor se promulga el 19 de julio de 1825 la Constitución Política del Estado Libre Federado de Michoacán.

El 5 de septiembre del 1846, hace 170 años don Melchor Ocampo ocupó interinamente el Gobierno del Estado. Al año siguiente fue nombrado Gobernador Constitucional Electo de la entidad, asesinado de manera vil, el 3 de junio de 1861.

El país sufrió por la muerte del muy ilustre y excelso hijo, esto motivó que el mismo mes y año, el día 8, el Congreso de Michoacán, alzó la voz a nombre de la patria mexicana y por Decreto, declaró al esclarecido don Melchor Ocampo, Benemérito del Estado, asimismo decretó en ***el Artículo 2° <<El de Michoacán llevará desde la fecha de esta Ley el Nombre de Estado de Michoacán de Ocampo>>***.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir del trascendente Decreto del Congreso de Michoacán, se selló el destino de nuestro estado por siempre, cuando se invocase el nombre de Michoacán se recordaría que es de Ocampo, cuyos méritos históricos nadie pone en duda, mucho menos sus aportes a México, honrando tal distinción a partir de la fecha señalada en todos los documentos oficiales de los Poderes del Estado, y de sus Órganos Constitucionales, se antepone a <<de Ocampo>> el nombre <<de Michoacán>>, la Constitución de Michoacana, inicia con la leyenda: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Desde aquel memorable 1861, han transcurrido 155 años, en que nuestro Estado es conocido y reconocido nacional e internacionalmente, como de Ocampo. El nombre de Michoacán de Ocampo, representa la unidad de todos los que en esta tierra vivimos, simboliza la memoria, respeto y admiración del creador de la Ley sobre matrimonio civil; michoacano que por primera vez, respiró el aire de esta tierra el 6 de enero de 1814, en la Hacienda de Pateo.

Un aspecto no muy conocido, que refleja y mide su grandeza de hombre de ciencia, es su labor científica, ingresó a la Sociedad Filoiátrica de México en 1843, -sociedad formada por un grupo científico que trabajó para resolver los problemas de salud-; también creó un remedio contra la rabia, y estudiar el llamado Gran Cometa de 1843; publicó varios artículos científicos en diversas revistas, lo que le otorgó un gran prestigio.

En 1845 hizo un proyecto para un centro penitenciario, además de investigar el origen de los temblores en una región michoacana. También iba a ser designado director de la Escuela Nacional de Agricultura, cuya apertura se vio finalmente frustrada, fue nombrado miembro correspondiente de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

Su convicción y amor por México, igualmente se expresó en la carrera política, en 1841, fue diputado al Congreso de la Unión, se pronunció a favor del federalismo; fue Gobernador del Estado de Michoacán de 1846 a 1848, durante su gubernatura organizó un ejército para combatir contra los estadounidenses y propuso al gobierno federal la formación de guerrillas de resistencia. Su propuesta fue rechazada, por lo que renunció.

El 1º de marzo de 1850 ocupó la Secretaría de Hacienda nombrado por el presidente Herrera, a la que renunció el 13 de mayo debido a desacuerdos y regresó al Senado, el que llegó a presidir; en el año 1851 se convierte en uno de los primeros reformadores al presentar al Congreso una ley de reforma de la Iglesia; posteriormente se desempeñó de Gobernador del Estado, renuncia en 1852, al asumir la Presidencia de la República Santa Anna, quien lo desterró del país.

Ante el hecho viaja a La Habana, posteriormente llega a Nueva Orleans, donde conoce a Juárez, Ponciano Arriaga y José María Mata entre otros, se une al Plan de Ayutla y forma la Junta Revolucionaria para derrocar al dictador Santa Anna, regresó a México; colaboró como Secretario de Relaciones Exteriores con el gobierno del presidente Juan Álvarez, y luego con el gobierno de Benito Juárez

ocupó los cargos de Relaciones Exteriores, Gobernación, Fomento, Guerra y Hacienda.

Se dictan las Leyes de Reforma, cuya redacción fue responsabilidad de Ocampo, particularmente de la Ley de Desamortización de Bienes Eclesiásticos; de igual manera. En 1861 renunció a la vida política y se retiró a la vida privada. En su hacienda fue aprehendido sin orden de causa para luego ser fusilado.

Para Michoacán, llevar el nombre de Ocampo, es el noble y leal reconocimiento al hombre que amó a México, como el más egregio de sus hijos, cuya inclinación irresistible a la justicia, coadyuvó a forjar la nación que hoy tenemos, vivió y murió congruente con sus ideales, como lo muestra la siguiente frase, parte de su testamento: **<<muero creyendo que he hecho por el servicio del país cuanto he creído en conciencia que era bueno>>.**

Melchor Ocampo le ha legado a México un pasado que hoy es el presente, expresado en un Estado de Derecho; a Michoacán le hereda la enseñanza de la lucha liberal, que se conserva viva en su corazón, que permanece en el Colegio de San Nicolás, de la UMSNH.

El artículo 40 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos, esto refrenda la voluntad del Congreso de Michoacán que en 1861 determinó llevar el nombre completo de esta entidad federativa.

En este contexto histórico y actual, solicito que esta Honorable Legislatura, valore la conveniencia de aprobar la propuesta de Acuerdo para establecer la congruencia entre la denominación de nuestro estado señalada en la Constitución Local y el contenido de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cierta estoy, que a ninguno de nosotros nos queda un ápice de duda de la justedad de solicitar ante el Congreso de la Unión, se modifique el artículo 43 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y se reconozca el nombre completo de nuestra entidad federativa.

Finalmente se suma a la reflexión anterior el derecho que tiene Michoacán de Ocampo, a que sea reconocida su exacta designación, es una demanda legítima que se aplica al derecho de la identidad de las personas, que cuentan con diversos mecanismos que implanta el Estado a fin de que sean reconocidos dentro del ámbito jurídico y social y puedan ser sujetos de derechos y obligaciones, y con la posibilidad de que se oficialice su existencia legal.

Uno de estos mecanismos es la inscripción o registro del nombre de la persona. Y si por cualquier causa, la inscripción de éste tuviera algún error, necesitará alguna adecuación o corrección, la persona tiene el derecho y facultad de solicitar ante la autoridad que se realice la modificación correspondiente. El sentido de la propuesta de Acuerdo estriba en la necesidad de adecuar la denominación completa y correcta de nuestra entidad federativa.

Amigos legisladores los invito a respaldar esta noble y necesaria propuesta de Acuerdo de la iniciativa, que reconocería en nuestra Carta Magna al prócer michoacano, don Melchor Ocampo, aprobada la propuesta de Acuerdo, el

Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, ejercería el derecho que se consagra en los artículos 71, fracción III y en el artículo 135, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pueda ser reformada para que el nombre de nuestro Estado, se integre de forma Completa como **Michoacán de Ocampo**.

Por lo anteriormente reseñado y con fundamento en los artículos, 8 fracción II y 236 bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Asamblea, para su discusión y aprobación la siguiente propuesta de:

ACUERDO

PRIMERO. Los diputados integrantes de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos remitir Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma al Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Único. Se reforma al Artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

*Artículo 43. Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, **Michoacán de Ocampo**, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco,*

Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo, así como la propuesta de Acuerdo, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 21 veintiún días del mes de septiembre de 2016, dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE